ORDEN de 12 de noviembre de 1996, mediante la que se prorrogan los plazos establecidos en el Decreto 93/1996, de 4 de junio, de ayudas al Pequeño y Mediano Comercio de Extremadura, respecto a la resolución y justificación de inversiones de los expedientes presentados.

Mediante Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de Reforma de las Estructuras Comerciales y Comercio Interior.

La Junta de Extremadura, consciente de la importancia, que para el desarrollo de nuestra Región tiene el Pequeño y Mediano Comercio de Extremadura, estableció mediante Decreto 93/1996, de 4 de junio, una serie de ayudas, que en el ámbito de las transferencias recibidas en este sector, posibilitase al comercio de nuestra Comunidad, su modernización y racionalización, a fin de hacerlo más competitivo ante la implantación de las grandes superficies comerciales en nuestra Comunidad.

Dada la importancia de las ayudas establecidas, la respuesta de este colectivo, enmarcado en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a los grupos 64, 65 y epígrafe 662.1, ha sido masiva, superando ampliamente las previsiones realizadas, en cuanto al número de expedientes presentados.

Es por ello, por lo que se han incrementado los efectivos humanos, al objeto de no demorar la resolución de estos expedientes, no obstante en aras de la efectividad y para adecuar las disposiciones establecidas a la legislación vigente, se hace preciso ampliar los plazos marcados en cuanto a la resolución de los expedientes, así como para la justificación de las inversiones por parte de los beneficiarios, a fin de que dichas inversiones puedan realizarse de forma eficaz, y sin trastornar el desarrollo normal de la actividad comercial de la empresa.

Por lo que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto 93/1996 citado y con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se amplía el plazo para la resolución de los expedientes presentados en tres meses.

ARTICULO 2.º - Se amplía con carácter general el plazo para que el beneficiario justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica la finalización de las inversiones y el cumplimiento de las condiciones a la que estaba sujeta la concesión, hasta el 30 de junio de 1997.

DISPOSICION TRANSITORIA.–El texto articulado de la presente Orden será de aplicación a aquellos expedientes resueltos con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 93/1996, de 4 de junio, así como a los expedientes presentados, y sobre los que no hubiese recaído resolución a la fecha de publicación de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Comisión de urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, referente a la aprobación definitiva de modificación n.º 9 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a los artículos 128, 129, 132 y 134 de las Normas Urbanísticas de Olivenza.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Re-

glamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando que la modificación del artículo V.128 referente a parcela mínima (40%) daría lugar a parcelaciones especulativas y provocaría una mayor densidad de población.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, en lo que se refiere a la modificación de los artículos V.129, V.132 y V.134 de las Ordenanzas correspondientes a la tipología «Familiar Intensivo Dos Alturas», y rechazar, por injustificada, la propuesta de modificación del artículo V.128 referente a parcela mínima, que no se aprueba definitivamente, y que continúa fijada en 100 m^2, ya que aceptar una parcela mínima de 40 m^2, daría lugar a parcelaciones especulativas y provocaría una mayor densidad de población.

En anexo aparte se publica la nueva normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación (artículos V.129, V.132, V.134) o notificación (artículo V.128), ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

Los artículos V.129, V.132 y V.134 de las Ordenanzas quedan redactados como sigue:

ARTICULO V.129.–Frente mínimo

1. Será de 8 m. en todo el núcleo de Olivenza y de 6 m. en los poblados.

2. En el caso de los poblados, para parcelas recogidas en el plano catastral del Ministerio de Hacienda vigente en el momento de la aprobación de este P.G.O.U. se admite un frente mínimo de 4 m.

En parcelas con frente inferior a esos 4 m. sólo y excepcionalmente se admitirá la construcción de edificación de una planta no residencial, esto es, aparcamiento-cochera, comercio o almacén.

ARTICULO V.132.–Superficie de ocupación máxima y edificabilidad

1. En general para esta tipología edificatoria, la superficie de ocupación máxima de parcela será del 70% de la superficie de ésta. Esta ocupación supone una edificabilidad del 1,4 m^2/m^2.

2. Existe una zona de terrenos, calificados como urbanos en la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana en Carretera de Puente Ayuda (UA-38) en que, a pesar de estar calificados con esta tipología, se exigirá en ellos una edificabilidad máxima del 1,26 m^2/m^2, por acuerdo entre propietario de los terrenos y el Ayuntamiento durante la Modificación Puntual n.º 5, que los llevó a su calificación actual, según plano adjunto en página 22.

3. Existe en San Jorge de Alor unos terrenos calificados como «Familiar Intensivo - 2 Alturas» en el margen derecho de la cerretera que llega desde Olivenza que, a pesar de su calificación, la ocupación máxima de parcela se fija en el 40% en lugar del 70% genérico para esta tipología.

4. En los poblados, para aquéllas con superficie inferior a los 100 m^2, se admitirá una ocupación del 100% en planta baja, para uso no residencial y del 80% en las restantes plantas y en la Planta Baja para uso residencial.

ARTICULO V.134.–Usos de la edificación

1. Aparcamiento-Cochera.–Permitido el grupo I. El grupo II se admitirá en los poblados, en caso de parcelas de superficie inferior a la mínima y sin embargo edificables según artículo V.128.1. Prohibidos los demás grupos.

2. Vivienda.–Permitido el grupo II y III. Prohibido el grupo I. En actuaciones de interés social y promoción pública se admitirá el grupo I, siempre y cuando el proyecto correspondiente a juicio del Ayuntamiento justifique dicha excepción.

3. Industria.–Permitido grupo I, situaciones A, B y C.

4. Comercio.–Permitidos los grupos I y III.

5. Oficinas.–Permitido el grupo II pero sólo si la oficina se encuentra anexa a la vivienda de su titular.

6. Hostelería y Hoteles.–Permitido el grupo I y III.

7. Cultura, expectáculos, y salas de reuniones.–Unicamente en edificio exclusivo.

8. Educativo.–Unicamente en edificio exclusivo.

9. Religioso.–Unicamente en edificio exclusivo.

10. Sanitario.–Permitido el grupo II sólo si la consulta se encuentra anexa a la vivienda del titular.

11. Deportivo.–Prohibido en todas sus categorías.

12. Agropecuario.–Permitido el grupo I, con debidas medidas de higiene y sanidad. Prohibidos los demás grupos.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del servicio de mantenimiento de aire acondicionado en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, por el sistema abierto mediante concurso.

1.–Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Trabajo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 16/97.

2.–Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado en la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Escuela de Administración Pública, Avda. de la Libertad, s/n.
d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto de licitación:

3.250.000 Ptas.

5.–Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (65.000 Ptas.)
Definitiva: 4% del presupuesto de licitación (130.000 Ptas.)

6.–Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Trabajo.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad y código postal: MERIDA-06800
d) Teléfono: 38 50 83
e) Fax: 38 50 90

7.–Requisitos específicos del contratista:

a) Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.–Presentación de ofertas:

a) Plazo: 26 días naturales desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación: Registro General de Documentos, sito en Paseo de Roma, s/n.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.–Apertura de ofertas: En los 3 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

10.–Otras informaciones:

11.–Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico (O. 13-9-95), JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ.